



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de los CINCO (5) días, de que disponía la parte interesada para subsanar la irregularidad anotada en auto anterior, transcurrió durante los días: (estado 080 de julio), 24,25,26,27 y 28 de julio de 2023. La parte interesada subsanó (26 de julio de 2023), dentro del término.

Cartago Valle del Cauca, 13 de octubre de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Diciembre trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00225**-00
Referencia: Sucesión –Mínima Cuantía
Demandante: Rubén Adrián Morales Colorado y/o
Causante: María Angélica Orozco Daza
Auto N°: 2689

Previo a la apertura del trámite liquidatorio, se observa que no se allegó registro civil de defunción de Olga de Jesús Colorado Orozco, ni se informa la dirección precisa de Olga de Jesús Colorado Orozco y Cristina Yorledi Colorado Martínez, de quienes se afirma, cuentan con vocación hereditaria, y quienes deben ser citadas en términos de los art. 488-3 y 492 del C.G.P. y 1289 C.C.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR el término de cinco (05) días para subsanar la demanda LIQUIDATORIA -SUCESIÓN de Mínima Cuantía, impetrada por RUBÉN ADRIÁN MORALES COLORADO, LUIS FERNANDO FRANCO COLORADO, LUCIDIA ANDREA FRANCO COLORADO y FABIO ANTONIO COLORADO OROZCO, siendo causante MARÍA ANGÉLICA OROZCO DAZA. So pena de rechazo (art. 90 del C.G.P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

Bry

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)